

CONVENCION NACIONAL
HACENDARIA
MESA DE INGRESOS

PROPUESTA DE REFORMA AL
REGIMEN FISCAL DE LAS ESCUELAS

DIAGNOSTICO

- El Estado tiene la obligación de brindar a todos los mexicanos educación digna
- Por ello, da incentivos a la iniciativa privada para que participe en el cumplimiento de esta obligación
- Estas personas están ubicadas en el Título III de la LISR, por lo que no son contribuyentes del impuesto, salvo en algunas circunstancias

DIAGNOSTICO

- Derivado de este tratamiento fiscal, las escuelas únicamente pagan ISR sobre el remanente distribuible, cuando es entregado a sus integrantes, socios o asociados. Es decir, si dicho remanente no es entregado, no se causa el impuesto respectivo.

DIAGNOSTICO

- Si las escuelas no pagan impuestos, genera un impacto en la hacienda pública Estatal y Municipal, si consideramos que el impuesto que se pagaría formaría parte de la recaudación federal participable, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

PROPUESTA “A”

- MANTENER A LAS ESCUELAS EN EL TITULO III, PERO SIEMPRE QUE EL REMANENTE GENERADO SEA REINVERTIDO DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO EN LOS FINES DE SU ACTIVIDAD, EN EL PAIS

PROPUESTA “A”

OBLIGACIONES

- QUIENES NO OPTEN POR ESTA ALTERNATIVA DEBERAN CONSIDERAR COMO DISTRIBUIDO EL REMANENTE GENERADO A SUS SOCIOS Y PAGAR EL ISR COMO SIGUE:
- LAS PERSONAS MORALES, APLICANDO LA TASA VIGENTE DEL 33 %.
- LAS PERSONAS FÍSICAS, APLICANDO LA TARIFA DEL ARTICULO 177.

PROPUESTA “B”

- PERMANECER EN EL TITULO III, PERO QUE EL REMANENTE GENERADO SEA REINVERTIDO DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO EN LOS FINES DE SU ACTIVIDAD EN EL PAIS.

PROPUESTA “A”

OBLIGACIONES

- QUIENES NO OPTEN POR ESTA ALTERNATIVA DEBERAN CONSIDERAR COMO DISTRIBUIDO EL REMANENTE GENERADO A SUS SOCIOS Y PAGAR EL ISR APLICANDO LA TASA VIGENTE DEL 33 %

SELECCIÓN DE LA MEJOR OPCION

- EN LA PROPUESTA DOS, se ha considerado que si el objetivo principal es el que estos contribuyentes reinviertan sus utilidades para continuar con este esquema de tributación, es correcto que el incumplimiento de este requisito los ubique como contribuyentes del ISR y que sin importar el tipo de socio que tengan paguen el impuesto aplicando la tasa vigente que señale la ley del ISR en el Título II.

PROPUESTA TECNICA

- Se propone adicionar el Artículo 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con un penúltimo párrafo para quedar como sigue:
- Art. 95 LISR penúltimo párrafo
- Las personas morales a que se refiere la fracción X de este artículo, considerarán como remanente distribuible aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o en especie a sus integrantes o socios, el remanente distribuible a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de esta Ley no reinvertido dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio y causará el impuesto en los términos del último párrafo de este artículo. No aplicará lo dispuesto en este párrafo, a las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley que se dediquen a la educación.

PROPUESTA TECNICA

- Se propone adicionar un artículo 101-A en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:
 -
 - Art. 101-A. Las personas morales a que se refiere el artículo 95 fracción X deberán reinvertir el remanente generado del ejercicio en los fines de su actividad, dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio que corresponda, debiendo presentar un aviso en el informen que optan por esta alternativa conjuntamente con la declaración del ejercicio.
 -
 - En el mes de enero del año siguiente deberán informar como se invirtieron los remanentes generados en el ejercicio anterior a través de un escrito libre indicando detalladamente los conceptos y el monto de las inversiones realizadas bajo protesta de decir verdad, debiendo presentar la información ante la administración local de auditoria fiscal que le corresponda.